

veinticinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cinco decímetros cuadrados. Linda al norte con el camino vecinal, al sur con tierras de D. Juan Bufil Torres, y al oeste el camino vecinal.

Cosa cortija, parte de la conocida por el Casarón, sito en el partido de Zagrilla de este término, que ocupa una extensión superficial de quinientos metros cuadrados y está formada en parte de una planta y en parte de dos. Linda por la derecha entrando con casa de D. Juan Adame Serrano, con la que formaba un todo, por la izquierda y espalda con las tierras descritas en apartado que antecede, siéndole aneja la mitad indivisa de la era empedrada que se sitúa por delante de la misma.

B) D<sup>a</sup> María Luisa Adame Serrano adquiere la finca propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba siguiente:

Solar procedente de la parcela de mayor extensión del Matadero Municipal, sita en la Avda. de España, esquina a la Avda. de la Juventud, con una extensión de 660,70 metros cuadrados, que linda por el norte con los terrenos municipales del polideportivo de esta ciudad, al este con la Avda. de la Juventud, al oeste con terrenos de su misma procedencia, y al sur con calle de nueva apertura a la que dará fachada dicho solar.

2<sup>o</sup> Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3<sup>o</sup> Publicar la presente resolución en BOJA.

Córdoba, 8 de febrero de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de bienes entre el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y la Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Cabrera.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesaria dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3<sup>o</sup>.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesta he tenido a bien disponer lo siguiente:

1<sup>o</sup>) Prestar conformidad a lo permutado de los siguientes bienes:

A) El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) recibirá de la Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Cabrera 9,0484 fanegas de tierras valoradas en dieciséis millanes cuatrocientos mil cuatrocientas setenta y ocho pestas; situadas en el paraje del Pilar de los Llanos y que linda: al Norte con terrenos de uso público denominados Pilar de los Llanos, al Sur con terrenos propiedad de D. Francisco Herruzo Rodríguez, al Este con terrenos propiedad de Cooperativa Oliverera Los Pedroches y con terrenos de D. Matías Cebrián Arévalo, al Oeste con terrenos de uso público y con distintas parcelas propiedad de D. Bartolomé García Fernández, D. Antonio Prats Benítez, D. Francisco Gómez Cabrera, D. Bonifacio Cantero Ruiz, D. Andrés García González, D<sup>a</sup> Anastasia e hijos Bermejo López y D. Alfonso Redondo Pozuelo.

B) La Fundación Benéfico Particular Hermanos Muñoz Ca-

brera recibirá del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) 40 fanegas de tierra, valoradas en dieciséis millones cuatrocientos mil pesetas, situadas en el lote n<sup>o</sup> 8 del tercio de labor de la carretera de Obejo, y cuyos linderos son: al Norte y Este con carretera CO-V-4214 de Cerro de los Obejuelas, al Sur con terrenos propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Moreno Cabrera y de D. Francisco Herruzo Rodríguez, al Oeste con carretera de Obejo.

2<sup>o</sup>) Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

3<sup>o</sup>) Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 10 de febrero de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se relacionan Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1992, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.*

Por Resolución de 9 de septiembre de 1992, de esta Secretaría General para la Administración Pública (BOJA del 15) se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Asimismo, por Resoluciones de esta Secretaría General de 24 de noviembre de 1992 (BOJA del 28) y de 18 de diciembre de 1992 (BOJA del 26), se publicaron sendas relaciones de Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias y excluidas de las ayudas de Acción Social para el fin indicado.

De acuerdo con la establecido en el punto Tercero de la última Resolución mencionada, recibidas reclamaciones de varias Juntas de Personal, vistas las mismas por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación en su reunión del 9 de febrero de 1993, procede publicar nueva relación de Juntas de Personal beneficiarias de las mencionadas ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría General, a propuesta de la citada Comisión,

#### HA RESUELTO

Primero: Conceder ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas a las Juntas de Personal relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, por los importes y para las actividades que asimismo se mencionan, de acuerdo con el punto Sexto de la Resolución de 9 de septiembre de 1992 (BOJA del 15), de convocatoria de dichas ayudas.

Segunda: Las referidas Juntas de Personal beneficiarias quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de septiembre de 1993.

Tercero: En el caso de que alguna Junta de Personal beneficiaria de esta modalidad de ayuda no aplicara en su totalidad la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquélla fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la parte no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Cuarta: Contra la establecido en la presente Resolución, las Juntas de Personal interesadas podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el punto Tercero.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 1993.— La Secretaria General, Carmen Capitón Cormona.

#### A N E X O

##### JUNTAS DE PERSONAL PROVINCIALES

###### **HUELVA**

###### **SERVICIOS PERIFERICOS**

**TOTAL CONCEDIDO: 2.000.000 de pesetas.**

Conceptos	Cantidad
Promoción sociocultural	1.500.000
Actividades recreativas	500.000

###### **INSTITUCIONES SANITARIAS**

**TOTAL CONCEDIDO: 2.000.000 de pesetas.**

Conceptos	Cantidad
Aproximación a los espacios naturales de la provincia	1.500.000
Actividades artísticas: fotografía	500.000

###### **MALAGA**

###### **PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

**TOTAL CONCEDIDO: 4.170.000 pesetas.**

Conceptos	Cantidad
Edición y distribución de una publicación sobre legislación escolar	2.000.000
Convenio cultural con Teatro Cervantes	2.170.000

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 375/90, interpuesto por don Juan Padilla Cobos, Expediente núm. 1001, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 2 de marzo de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 375/90, cuyo procedimiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Aurelio del Castillo Amaro en nombre de Don Juan Padilla Cobos contra la resolución de 16.11.89 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que deniega petición relativo a compatibilidad de dos puestos de trabajo en el sector público, por aporecer la misma ajustado a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ello, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 4 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 686/90, interpuesto por don Carlos Enrique Aguado Hernán, Expediente núm. 3322, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de abril de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 686/90, cuyo procedimiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Angustias González Bueno, en nombre de Don Carlos Enrique Aguado Hernán, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 25 de septiembre de 1987, en cuya virtud se le reconocía la compatibilidad de su actividad pública principal como Médico General en Ambulatorio del SAS en Motril con la actividad privada de médico en consulta particular y se le denegaba la compatibilidad solicitada para la actividad pública secundaria de Médico General del Instituto Social de la Marina en dicha localidad; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho.

2: No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 4 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 711/90, interpuesto por don Manuel Montero García, Expediente núm. 2358/91, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 711/90, cuyo procedimiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Manuel Montero García contra la resolución de 15.1.90 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que declaraba la compatibilidad entre los dos puestos del sector público y le denegaba para el ejercicio de actividad privada en consulta particular, por aporecer la misma ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 4 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1363/90, interpuesto por don Juan García-Valdecasas Valverde, Expediente núm. 2924, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de septiembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de